

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°006-2016/SBN-OAF

San Isidro, 2 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe Especial N° 0048-2016/SBN-OAF-SAA-DYC de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe Especial N° 00067-2016/SBN-OPP-CMC de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, el artículo 4 de la norma antes citada dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en concordancia con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, se desprende que el gasto devengado se formaliza cuando el área responsable otorga la conformidad con la

recepción satisfactoria de los bienes, siendo registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de acuerdo al artículo 34 del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en concordancia con el sub numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, a través del Informe Especial N° 0048-2016/SBN-OAF-SAA-DYC de fecha 26 de febrero de 2016, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala que *“(...) el pago por la adquisición de los citados 17 monitores LED 21.5 in, no se pudo efectuar durante el ejercicio fiscal 2015, debido a lo manifestado en la carta S/N recepcionado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento el 23 de diciembre de 2015, mediante el cual la empresa GUTICELLI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, explica que el producto Monitor Led de 21.5 modelo E2223s, ha sido discontinuado por la marca LENOVO en el Perú y que ha sido remplazado por el monitor ThinkVisión E2224 con part number 60DAHAR1US, por lo que, solicita una ampliación de plazo de entrega de aproximadamente 60 días, sustentando su pedido en la carta suscrita por el Gerente de Territorio-Gobierno de la marca LENOVO, amparándose en el numeral 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los mismos que fueron internados en el Almacén Central el 12 de febrero de 2016 mediante guía de remisión N° 001-0011407, lo que motivo, que a la fecha no se haya realizado el pago correspondiente.”;*

Que, con el Oficio N° 00133-2015/SBN-OAF-SAA de fecha 29 de diciembre de 2015, el Sistema Administrativo de Abastecimiento aceptó la ampliación de plazo de entrega de los 17 monitores LED 21.5 in, por 60 días calendario;

Que, el 12 de febrero de 2016, el Área de Almacén de la SBN recepcionó los 17 monitores LED 21.5 in, conforme se aprecia del sello de recepción en la Guía de Remisión – Remitente N° 001-0011407; y el 23 de febrero de 2016 con el Memorándum N° 007-2016/SBN-OAF-TI, el Sistema de Tecnologías de la Información otorgó la conformidad de los equipos ingresados al Área de Almacén señalando que se encuentran conforme a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00067-2016/SBN-OPP-CMC de fecha 28 de enero de 2016, manifiesta que la adquisición de equipos de cómputo y monitores por el importe de S/. 14,976.60 cuenta con la respectiva certificación presupuestal, obtenida de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la Especifica de Gasto 26.32.31; la misma que guarda relación con la Previsión Presupuestal N° 021-2015/SBN de fecha 31 de diciembre de 2015, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la cual se comprometió el gasto para el presente Año Fiscal;

Que, en este sentido existe un devengado que se ha formalizado con la conformidad de la recepción satisfactoria de los bienes, otorgada con el Memorándum N° 007-2016/SBN-OAF-TI de fecha 23 de febrero de 2016, así como cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y está registrado afectando la citada específica de gasto comprometida, por lo que corresponde emitir la resolución que reconozca el mencionado devengado y ordene su pago;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 006-2016/SBN-OAF

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; el artículo 34 del Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el sub numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el literal h) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como crédito devengado la suma de **SI. 14,976.60 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 60/100 Soles)**, por concepto de 14 (catorce) Monitores LED 21.5 in, conforme a la Orden de Compra N° 0000158 de fecha 02 de diciembre de 2015, a favor de GUTICELLI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20504684378.

Artículo 2°.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo precedente con afectación a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios con cargo a las Actividades: Acciones de la Alta Dirección de Asesoramiento de Naturaleza Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, Actividades Administrativas, Defensa Judicial de los Bienes del Estado, y Emitir Normas y Capacitar a los Integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Meta: Conducción y Orientación Superior; y, Especifica de Gasto 26.32.31.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.




VICTOR HUGO DÍAZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES